



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 366- 2024-CR/GRM

Fecha : 05-12-2024

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 012-2024-CR/GRM del 05 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRM del 12 de febrero del 2024, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobó por mayoría: Autorizar a Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Regional del Gobierno





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 366- 2024-CR/GRM

Fecha : 05-12-2024

Regional de Moquegua, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre el proyecto: *"Campamentos de control y vigilancia para el Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua – Campamentos Lote T, Peaje Lomas de Ilo, Carretera Interoceánica Lomas de Ilo, Desvío Lomas de Ilo, Chilota Chincune y Tunel Jachacuesta (Módulo 01); Campamento Tumilaca (Módulo 03)"*.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 250-2024-CR/GRM del 12 de julio del 2024, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, acordó por mayoría: Aprobar la ampliación de plazo por noventa (90) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de junio del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada al Consejero Regional Alonso Joann Quispe Romero, mediante Acuerdo de Consejo 053-2024-CR/GRM.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 314.2024-CR/GRM del 03 de octubre del 2024, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, acordó por mayoría: Aprobar la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de setiembre del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada al consejero regional Alonso Joann Quispe Romero mediante Acuerdo de Consejo 053-2024-CR/GRM y Acuerdo de Consejo de Consejo Regional N° 250-2024-CR/GRM.

Que, mediante Oficio N° 283-2024-GRM/CR/AJQR de fecha 03 de diciembre del 2024, el Consejero Alonso Joann Quispe Romero, solicito la ampliación de plazo de la acción de Fiscalización del proyecto: *"Campamentos de control y vigilancia para el Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua – Campamentos Lote T, Peaje Lomas de Ilo, Carretera Interoceánica Lomas de Ilo, Desvío Lomas de Ilo, Chilota Chincune y Tunel Jachacuesta (Módulo 01); Campamento Tumilaca (Módulo 03)"*.

Que, mediante Oficio Circular N° 059-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 27 de noviembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 012-2024, a desarrollarse el jueves 05 de diciembre del 2024.

Que, al desarrollarse la estación orden del día, se abordó como séptimo punto, la petición de emisión del Acuerdo de Consejo Regional, a través del cual, se apruebe la ampliación de plazo por cincuenta y uno (51) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de octubre del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada al consejero regional Alonso Joann Quispe Romero mediante A.C.R. N° 053-2024-CR/GRM, A.C.R. N° 250-2024-CR/GRM y A.C.R. N° 314-3034-CR/GRM.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en que, se apruebe la ampliación de plazo por cincuenta y uno (51) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de octubre del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada al consejero regional Alonso Joann Quispe Romero mediante A.C.R. N° 053-2024-CR/GRM, A.C.R. N° 250-2024-CR/GRM y A.C.R. N° 314-3034-CR/GRM. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 366- 2024-CR/GRM

Fecha : 05-12-2024

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo por cincuenta y uno (51) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de octubre del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada al consejero regional Alonso Joann Quispe Romero mediante A.C.R. N° 053-2024-CR/GRM, A.C.R. N° 250-2024-CR/GRM y A.C.R. N° 314-3034-CR/GRM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL  
Alonso Joann Quispe Romero  
CONSEJERO DELEGADO